

ACTA NUMERO 56.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las dieciocho horas del día treinta de Noviembre del año dos mil once, bajo la Presidencia del ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, Síndico Municipal y los C.C. Regidores GUILLERMO PINEDA BOURS, MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ, HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO, AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO, GILBERTO LAGARDA COTA, MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS, ISIDRO SONQUI LOPEZ, KARINA IVONNE DVORAK OLEA, MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO, JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, TRINIDAD SANCHEZ LARA, LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR, SARAHI GOMEZ TIZNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, estando también presente el C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una Sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
  
- II. Lectura del acta anterior.

- III. Aprobación en su caso, de los Lineamientos que regulan la aplicación de los beneficios que concede el artículo 98, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011.
- IV. Aprobación en su caso, de modificación a la normatividad correspondiente al funcionamiento de la Estación Central de Autobuses “Don Faustino Félix Serna” de Cd. Obregón, Sonora.
- V. Aprobación en su caso, de la desincorporación de franja excedente al lote 12, de la manzana 17, de la colonia Hogar y Patrimonio, en Esperanza, Sonora, para posterior venta a favor del C. Regulo Ríos Cervantes.
- VI. Aprobación en su caso, de la desincorporación de porción de terreno colindante al lote 2, de la manzana 9, del fraccionamiento Casa Real, para posterior venta a favor del C. Francisco Urquijo Alatorre.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del proyecto de acta numero 55, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma.

**En cumplimiento al tercer punto** del orden del día, el C. Presidente Municipal, informa que a efecto de regular el mecanismo de aplicación del trabajo comunitario y sesiones de Alcohólicos Anónimos, para aquellas personas que infrinjan la Ley de Transito al conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes; fue elaborado el proyecto correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en donde en exposición de motivos de los lineamientos puestos a su consideración, señala: Que la Ley de Tránsito prevé dentro de sus hipótesis la sanción administrativa por concepto de conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cuya infracción se encuentra prevista por el artículo 232, inciso a), de dicha ley; Que dicho ordenamiento remite a la Ley de Ingresos del año fiscal correspondiente para la aplicación de la sanción administrativa; Que el artículo 98, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del 2011, considera los rangos de la sanción de multa de entre 45 y 65 salarios mínimos; Que se establece a la vez un sistema de sustitutivos de infracción, consistentes en asistencia a sesiones de grupo de alcohólicos anónimos o bien trabajo a favor de la comunidad, mismos que recoge en sus incisos a) y b)

de dicho numeral; Así pues, ante la necesidad de regular la manera de llevar a cabo en forma eficiente, eficaz y legal las disposiciones contenidas en los incisos anteriores por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa, somete a consideración los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE CONCEDE EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011; mismos que deberán de ser aplicados en forma retroactiva dentro de la anualidad señalada.

Una vez discutido el presente tema, se somete a la votación de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 360.-**

Se aprueba los Lineamientos que Regulan la Aplicación de los Beneficios que Concede el Artículo 98 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2011, mismo que obedece al contenido literal siguiente:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE CONCEDE EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de los beneficios a que se pueden acoger los ciudadanos que sean sancionados por el supuesto previstos por el artículo 98 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2011, en atención a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 2.-** El Departamento de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública, será la entidad pública encargada de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2011.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- Dirección General: La Dirección General de Seguridad Pública o Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme.

II.- El Departamento de Tránsito: El Departamento de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública o Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

III.- El Artículo: El artículo 98 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2011.

IV.- El Artículo Transitorio: El artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2011.

V.- Interesado: El Ciudadano que se acoja a los beneficios otorgados por el artículo 98 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2011.

VI.- La Ley: La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2011.

VII.- Ley de Tránsito: La Ley de Tránsito del Estado de Sonora

VIII.- Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cajeme

IX.- Sesiones de Grupo: Las sesiones organizadas por la Asociación Civil Alcohólicos Anónimos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SUSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** Se consideran sustitutivos de infracción:

I.- La asistencia a sesiones de los grupos de Alcohólicos Anónimos; y

II.- El Trabajo Comunitario o jornadas a favor de la Comunidad.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LA APLICACIÓN DE LOS SUSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN**

**ARTICULO 5.-** El Departamento de Tránsito, en la aplicación de las sanciones previstas por la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, tomará en cuenta, para la individualización de la sanción, la gravedad de la infracción, la capacidad económica, reincidencia y demás circunstancias especiales de los hechos constitutivos de la infracción.

**ARTICULO 6.-** Para los efectos de la aplicación de los beneficios, previstos por el Artículo, consistentes en los sustitutivos de infracción, el Departamento de Tránsito se coordinará con la Oficialía Mayor.

**ARTICULO 7.-** Aun a pesar de que la ignorancia de la ley no exime su cumplimiento, se pondrá puntualmente del conocimiento del ciudadano los sustitutivos de infracción previstos por la ley para el caso de las personas infraccionadas por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, mediante cualquiera de las dependencias de la administración pública, pero sobre todo por parte de las entidades de la Dirección General y los Jueces Calificadores.

**ARTICULO 8.-** En el caso de que las personas sancionadas bajo el supuesto previsto por el artículo 223, fracción VII, de la Ley de Tránsito, se acojan a los beneficios previstos en los incisos a) y b), del Artículo, el Departamento de Tránsito levantará una comparecencia del interesado, en donde éste deberá indicar la clase de sustitutivo de infracción al cual se acoge, debiendo girar oficio a la Oficialía Mayor, con copia adjunta de la comparecencia,

para efectos de la vigilancia y cumplimiento del sustitutivo. Para dicho acogimiento a sustitutivo de infracción el plazo será desde el momento de la infracción hasta el día último del mes de diciembre del año fiscal correspondiente; en caso de que se haya pagado la multa en el año fiscal correspondiente y se desee acoger al sustitutivo, el plazo para el acogimiento del mismo será de quince días.

**ARTÍCULO 9.-** En el supuesto de que el vehículo no sea propiedad del conductor infractor, se procurará en todo momento informar al propietario de la unidad sobre el interés del conductor de acogerse a los beneficios contenidos en el Artículo.

**ARTÍCULO 10.-** En el caso de que la persona opte por acudir a sesiones de grupo de Alcohólicos Anónimos como sustitutivo de multa, el oficio del Departamento de Tránsito deberá de indicar a cuál de los incisos del Artículo, se está acogiendo el compareciente, derivado su propia manifestación.

**ARTICULO 11.-** Si la persona optó por el sustitutivo de Trabajo Comunitario, una vez remitido el respectivo oficio a Oficialía Mayor con la precisión de las horas a sustituir, derivada de la propia manifestación del interesado, ésta asignará la dependencia de la Administración Pública Municipal en donde el infractor deberá prestar sus servicios a manera de Trabajo Comunitario, con especificación de las horas que deberá prestar sus servicios, con respeto irrestricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo, sin que en el caso se genere una relación contractual de índole laboral.



**ARTICULO 12.-** En el caso de que la persona haya optado por las asistir a sesiones de Alcohólicos Anónimos, Oficialía Mayor girará oficio a esta agrupación señalándole las horas de sesiones a cumplir por el gobernado a fin de que se lleve la bitácora correspondiente y se de aviso, en su momento, de la conclusión de las mismas a la anterior dependencia municipal.

**ARTICULO 13.-** En el caso de asignación de Trabajo Comunitario en una dependencia de la administración pública municipal, directa o paramunicipal, la misma deberá de llevar un control de las horas asignadas al ciudadano, observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez concluido las horas asignadas de trabajo comunitario, se dará aviso mediante oficio a Oficialía Mayor.

**ARTICULO 14.-** Una vez que se haga del conocimiento de la Oficialía Mayor, mediante el correspondiente aviso o notificación de la conclusión de las sesiones de Alcohólicos Anónimos o de las jornadas de Trabajo a favor de la Comunidad, esta dependencia deberá, mediante escrito, dar aviso a la Tesorería Municipal sobre la conclusión de los sustitutos de multa, a fin de que se aplique el descuento correspondiente o el reembolso proporcional en caso de que se haya pagado la multa en su totalidad.

**ARTÍCULO 15.-** No procederá el sustitutivo de infracción en el caso de que el hecho administrativo venga relacionado a la comisión de delitos, ni en el caso de reincidencia dentro del mismo ejercicio fiscal, atendiendo la naturaleza de la ley. El control de

reincidencia se llevará por el propio Departamento de Tránsito a través del sistema que se establezca para el efecto.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente ordenamiento será aplicable retroactivamente por las infracciones cometidas al artículo 232, de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, durante el año fiscal 2011.

**En cumplimiento al cuarto** punto del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal, comenta que en atención a la solicitud del Director de la Estación Central de Autobuses, “Don Faustino Félix Serna”, de Cd. Obregón, Sonora, pone a consideración la modificación del Decreto 38, de fecha 9 de Marzo de 1971, y publicado el día 13 del mismo mes y año; en cuanto a la modificación de los artículos 5, 8, 16, 17 y 22 del Decreto aludido, para quedar conforme a lo establecido en el documento que se le hizo llegar al H. Cuerpo de Cabildo, mismo que es denominado “Nueva Propuesta de Reforma”.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por mayoría calificada en donde se abstuvieron de votar los C.C. Regidores José María Parada Almada, Trinidad Sánchez Lara, Luis Armando Alcalá Alcaraz y Jaime Gámez Gómez, por ende se dicta el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 361: -**

Se aprueba la modificación de los artículos 5, 8, 16, 17 y 22, del Decreto 38, de fecha 9 de Marzo de 1971, y publicado el día 13 del mismo mes y año, del contenido literal siguiente:

**ARTÍCULO 5.-** El Órgano de Gobierno, estará conformado por siete miembros que tienen la responsabilidad de su administración y dirección, quienes a su vez podrán nombrar un suplente y serán:

I.- El Presidente Municipal de Cajeme, o bien la persona que éste nombre en su representación, y que actuará como Presidente del Órgano de Gobierno y que a su vez fungirá como el Presidente del Órgano de Gobierno;

II.- Un representante del Gobierno del Estado;

III.- Un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Cajeme, Sonora;

IV.- Un representante del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental;

V.- Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VI.- Un representante de los Concesionarios de de Autotransportes Sub-Urbanos; y

VI.- Un representante de los Concesionarios de Autotransportes Foráneos.

De igual forma, el Órgano de Gobierno contará con un Secretario Técnico que será el Director, mismo que tendrá derecho a voz, pero no a voto. El Órgano de Gobierno, es la máxima autoridad de la Central y es la figura actualizada del Patronato de la Estación Central de Autobuses de Ciudad Obregón, Sonora, encargado de todos los actos de administración y vigilancia, con las más amplias facultades de dominio y representación.

**ARTÍCULO 8.-** El Órgano de Gobierno sesionará una vez por mes en sesión ordinaria, y extraordinaria en cualquier tiempo cuando así se requiera. Funcionará con la mayoría de sus siete miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Órgano de Gobierno tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 16.-** Las labores comprendidas en el inciso b) del Artículo 14, incluyen:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- Todas las utilidades y frutos de cualquier clase que se obtengan provenientes de la explotación de la Central, o los que adquieran por cualquier motivo, serán destinados a favor del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cajeme, Sonora.

No obstante lo anterior se podrá hacer inversiones para reforzar la infraestructura organizacional y equipamiento de la Central, ello para prevenir riesgos, así como para la modernización, ampliación y mejoramiento de las instalaciones a fin de ofrecer un servicio de excelencia, principalmente al público en general.

**ARTÍCULO 17.-** Los apoyos al D.I.F. de que habla la fracción IV del Artículo anterior, para que el manejo de dichos apoyos se realice de una manera transparente y directa, y que resuelvan exclusivamente las necesidades que enfrenta la citada Dependencia del Ayuntamiento y cumplir con sus compromisos asistenciales, se canalizarán en la forma siguiente:

- 1.- El D.I.F. dará a conocer la programación del gasto a la Central, cada mes, a fin de que ésta reserve los recursos, quedando en ese momento a disposición de aquél.
- 2.- Una vez conociendo la Central con exactitud el importe de los gastos que tiene por realizar el D. I. F. en el mes que corresponda, le transferirá en efectivo la cantidad predeterminada, que el propio D.I.F. depositará en una cuenta de cheques en la que se concentrarán, para efectos de un mejor control, los fondos provenientes de la Central. De esta cuenta se librarán los cheques para cubrir los gastos previamente programados por el D.I.F., debiendo proporcionar a la Central copia de las facturas y/o documentos pagados, cuya documentación servirá para conciliar las partidas manejadas.

**ARTÍCULO 22.-** El Ayuntamiento de Cajeme podrá ordenar, en cualquier momento, la verificación de auditorías a la Administración de la Central, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder de la misma, lo que podrá

realizarse también por conducto del representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Cajeme, Sonora.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora.

**Para dar continuidad** al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido por el quinto punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal de Cajeme, pone a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, que con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la aprobación de la desincorporación del dominio publico del Municipio de Cajeme, de un terreno ubicado en la franja excedente al lote 12, de la manzana 17, de la colonia Hogar y Patrimonio, en Esperanza, con una superficie de 104.65 metros cuadrados, para posterior venta a favor del C. Regulo Ríos Cervantes; así mismo hace mención que dicho ciudadano es propietario colindante del citado excedente, mismo que según dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, éste dejó de ser útil para los fines de servicio publico del Municipio de Cajeme.

Finalizada la discusión del tema en comento, el C. Presidente Municipal, lo somete a la votación de los integrantes del H. Cuerpo de Cabildo, en donde por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

## **ACUERDO NÚMERO 362.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba la desincorporación del dominio publico del Municipio de Cajeme, de un terreno ubicado en la franja excedente al lote 12, de la manzana 17, de la colonia Hogar y Patrimonio, en Esperanza, con una superficie de 104.65 metros cuadrados, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 23.00 metros con lote 12.
- Al Sur 23.00 metros con calle Juan de la Barrera.
- Al Este 4.55 metros con calle Trinidad Acuña.
- Al Oeste 4.55 metros con calle terreno particular.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza la venta a favor del C. Regulo Ríos Cervantes, del bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a dar cumplimiento a lo indicado por el sexto punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, somete a consideración del pleno, la desincorporación del dominio publico del H. Ayuntamiento de Cajeme, de terreno colindante al lote 2, de la manzana 9, del fraccionamiento Casa Real, con una superficie de 86.16 metros cuadrados,

para posterior venta a favor del C. Francisco Urquijo Alatorre, lo anterior con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así mismo pone de conocimiento que el Sr. Urquijo es vecino colindante al lote en mención, mismo que según dictamen dejó de ser útil para fines del servicio público del municipio.

Una vez agotado y discutido el punto que antecede, el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 363.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la desincorporación de un bien del dominio público del Municipio de Cajeme, con una superficie de 86.16 metros cuadrados, ubicado en porción de terreno colindante al lote 2, de la manzana 9, del fraccionamiento Casa Real, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 11.95 metros con calle Castillo de Chapultepec.
- Al Sur 17.55 metros con lote 2.



- Al Noreste 8.73 metros en línea curva con calle Castillo de Edimburgo y calle Castillo de Chapultepec.
- Al Oeste 5.14 metros con fracción oeste del lote 14.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza la venta a favor del C. FRANCISCO URQUIJO ALATORRE, del bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**Continuando** con el desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo indicado por el séptimo punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, para lo cual el C. Presidente Municipal exhorta a los integrantes del H. Cabildo para que manifiesten los temas a que haya lugar.

Haciendo uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Jorge Eugenio Russo Salido, somete a consideración del H. Cabildo concesionar bienes del dominio público del municipio de Cajeme a la empresa “Mundo Zafari”, para la construcción, explotación, uso, administración y aprovechamiento de un parque Zoológico.

Una vez agotado y discutido el punto que antecede, el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

## **ACUERDO NÚMERO 364.-**

Se aprueba pasar en tema referente al hecho de concesionar bienes del dominio publico del municipio de Cajeme a la empresa “Mundo Zafari”, para la construcción, explotación, uso, administración y aprovechamiento de un parque Zoológico, a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica; a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal; y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Para su revisión y emisión del respectivo dictamen.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta de Noviembre de dos mil once, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**ING. MANUEL BARRO BORGARO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

C. GUILLERMO PINEDA BOURS      C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ.

C. HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO      LIC. AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO

C. GILBERTO LAGARDA COTA      C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS

C. ISIDRO SONQUI LOPEZ      C. KARINA IVONNE DVORAK OLEA

C. MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO

C. JOSE MARIA PARADA ALMADA      C. JAIME GAMEZ GOMEZ

C. TRINIDAD SANCHEZ LARA      C. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

C. MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR. C. SARAHI GOMEZ TISNADO

C. EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ

C. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO C. AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ.